



<b>RADICACIÓN</b>	<b>08001-31-05-011-2021-00355-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARLOS MARIO CANTILLO MIRANDA.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.</b>
<b>PROCESO</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA.</b>

#### **INFORME SECRETARIAL:**

A su despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver lo atinente al escrito de impugnación radicado vía correo institucional el día 26 de octubre del año 2021 por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN y EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL – Mayor General Ramiro Castrillón Lara**. También le informo que en el presente asunto se resolvió solicitud de aclaración presentada por el accionante por lo que se estaba a la espera del vencimiento del término contado desde la fecha de notificación de dicha providencia. Igualmente, le informo que la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 12.519 del 19 de octubre de 2021, le concedió permiso remunerado para separarse de su cargo por el término de dos (2) días hábiles correspondientes al 28 y 29 de octubre de esta anualidad. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

**Barranquilla, noviembre 9 de 2021.**

**La secretaria,**

**DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, noviembre nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).**

Revisado el expediente de la referencia, se avizora que dentro del mismo se profirió sentencia el día 22 de octubre del año 2021, que fue impugnada el día 26 de noviembre del año 2021, a través del buzón del correo institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad procesal pertinente por los accionados **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN y EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL – Mayor General Ramiro Castrillón Lara**.

No obstante, el día 25 de octubre del año 2021 vía correo institucional del Juzgado, la parte actora solicitó la aclaración de la sentencia proferida por esta operadora judicial el día 22 del mismo mes y año, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Dicha aclaración fue resuelta por esta funcionaria el día 27 de octubre del año 2021, proveído que fue notificado a las partes el día 3 de noviembre del mismo año, habilitándolas de conformidad a lo estatuido en el art. 285 del CGP para presentar contra la sentencia objeto de aclaración las impugnaciones del caso, término que en aras de ser garantistas, corrió desde el día 4 al día 8 de noviembre del año en curso, sin que se presentará escrito de impugnación distinto a los radicados por los accionados **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN y EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL –**



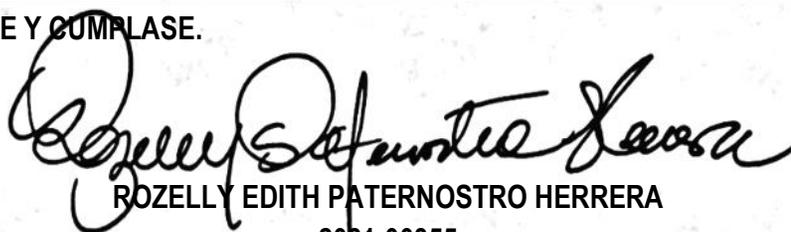
**Mayor General Ramiro Castrillón Lara**, razón por la cual se concederá la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCÉDASE** la impugnación presentada por los accionados **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN** y **EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL – Mayor General Ramiro Castrillón Lara** contra la sentencia proferida por este Despacho judicial el día 22 de octubre del año 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, conforme lo motivado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
2021-00355